

Radicado: 010-2021-00320-00  
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA  
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, para informarle CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA., allegó contestación de demanda y solicitud de desvinculación del proceso (PDF070, C1). Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 18 de julio de 2023. (R.A)

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

**Bucaramanga, Dieciocho (18) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante contestación de demanda recibida el 17 de julio de 2023 (PDF070, C1), SOCIEDAD CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, en su calidad de aparente titular del gravamen hipotecario que se constituyó sobre el bien inmueble objeto de usucapión identificado con folio de matrícula No. 300-264635, informó que una vez hecha la consulta interna en sus bases de datos sobre los créditos hipotecarios, encontraron que inicialmente las obligaciones que dieron lugar al gravamen hipotecario fueron cedidas por la CAJA AGRARIA EN LIQUIDACIÓN a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, pero *“Posteriormente, estas obligaciones fueron cedidas a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA mediante contrato de compraventa de activos celebrado el mes de julio de 2007”*, por lo que solicita se le desvincule del presente proceso por no tener interés para actuar y se vincule a la sociedad COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA.

El Despacho por encontrar razonable la solicitud, **ORDENA desvincular de este proceso** a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA y en consecuencia **ORDENA VINCULAR a este proceso, en calidad de litisconsorte necesario**, a la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA por ser la titular del gravamen hipotecario que se constituyó sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-264635.

Lo anterior, en los términos establecidos en los artículos 61 y Nral. 5 art. 375 del CGP del Código General del Proceso, para lo cual se le **ORDENA** a la parte actora notificarle a COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA el auto admisorio de la demanda<sup>1</sup>, así como este auto que la vincula, en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. El término de traslado que se concede al vinculado es de 20 días, de conformidad con lo establecido en el art. 369 del CGP.

Valga añadir que no es necesario decretar nulidad alguna, toda vez que al vinculado se le otorgará la posibilidad de pronunciarse frente a la demanda en los mismos términos que a las demás partes, aportar o solicitar pruebas, intervenir en su recaudo y controvertir las allegadas por los restantes participantes de la litis, garantizando así el debido proceso del vinculado.

Según lo dispuesto en el inciso 2 del art. 61 del CGP el proceso se suspende mientras se logran las notificaciones y se cumplen los términos de traslado correspondientes.

---

<sup>1</sup> Según informó CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA. los datos de notificación de la COMPAÑÍA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS – CGA son: la Carrera 7 No. 33-42, Piso 7, de la ciudad de Bogotá, o comunicarse al teléfono 7485000.

Radicado: 010-2021-00320-00  
Proceso: VERBAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA  
Demandante: IGNACIO MANUEL VILLALOBOS MEJÍA  
Demandado: SOCIEDAD COMERCIAL REBCO LIMITADA

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**Firmado Por:**  
**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca79b09d9f3e3eda09fb6afed64f389a827150fcacf8e0fa4433b3985b2187e**

Documento generado en 18/07/2023 08:38:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**